

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, **17/Octubre/2017**
CIRCULAR No. M00.2.2/032/2017

**CC. DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
Y CENTROS ESPECIALIZADOS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
PRESENTES**

En cumplimiento de las fracciones I, II, III y IV del artículo segundo, así como las fracciones I, II y III del artículo tercero, del "Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México" (TecNM), además del punto 6 referente a las funciones de la Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación, previstas en el "Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México"; ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014 y el 17 de marzo de 2015, respectivamente. Así también lo previsto en el apartado "1.7. De la apertura de Programas de Posgrado", descrito en los "Lineamientos para la operación de Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México" que entraron en vigor el 18 de enero de 2013. Se comunica a ustedes el proceso de aplicación y las disposiciones generales a considerar en la Solicitud de apertura de un programa de posgrado en el TecNM, esto es,

- I. Periodo de recepción del expediente de solicitud: A partir de la publicación de la presente Circular y hasta el **15 de noviembre** del año en curso.
- II. Un **expediente de solicitud** de apertura es elegible a ser revisado por parte de pares académicos, si está completo y estructurado de acuerdo con las **Disposiciones y Anexos** a la presente.

Podrán aplicar los siguientes casos: **[III.a]** los programas de posgrado que se propongan para nueva creación, no sometidos a la fecha. **[III.b]** aquellas solicitudes asociadas al proceso de apertura correspondiente a la circular No.M00.2.2/008/2017: a) Solicitudes que recibieron observaciones, b) Solicitudes que no atendieron forma o entregaron un expediente incompleto, c) Las aplicaciones de solicitud enviadas vía oficialía de partes, posterior al periodo de recepción.

La primera etapa consistirá en la revisión administrativa del expediente de solicitud. Aquella solicitud que dé cumplimiento a las disposiciones, pasará a una segunda etapa que consiste en la revisión académica y el análisis de factibilidad para la apertura del posgrado propuesto. Derivado del proceso de revisión se comunicará al Instituto o Centro el dictamen de la solicitud en cuestión. No omito mencionar que el Dr. José Alberto López Fernández, Jefe de Área de Posgrado del TecNM, estará disponible vía correo d_posgrado01@tecnm.mx para atender las dudas y observaciones relacionadas a la presente Circular, marcando como asunto "dudas circular 032" a efecto de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA®


DRA. YESICA IMELDA SAAVEDRA BENÍTEZ
DIRECTORA DE POSGRADO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

C.p. Archivo.-Secretaría Académica, de Investigación e Innovación.-Presente
Archivo.-Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación.-Presente
YISB/JALF



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE POSGRADO,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN